



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 034-2020-GRP-CRP.

Puno, 27 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKIPE el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y N° 063-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, se realizan modificaciones a las medidas adoptadas mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; y, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Wispatir Alfredo Crespo Miranda
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"

públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

Que, mediante resolución ministerial N° 088-2020, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"

Que, de conformidad con el apartado e) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional en su contexto de funciones específicas promueve, regula, incentiva y supervisa los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, mediante oficio N° 037-2020 GR PUNO/CR/JAZP, solicita al Pleno del Consejo Regional la aprobación de Acuerdo Regional para Encargar al Director Regional de Educación y Directores de UGELs se garantice la entrega de material educativo en físico en el territorio regional de Puno, sustentando su pedido manifestando que la educación es un derecho impostergable de los educandos que cursan la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE) en el territorio de la región Puno, señalando que existen estudiantes que se encuentran postergados de la educación y entrega de materiales educativos por la geografía y difícil acceso de algunas zonas alejadas.

Que el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el pedido del Consejero Regional, Jorge Antonio Zuñiga Pineda; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente consultado y debatido por los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Director Regional de Educación y Directores de UGELs garanticen la entrega de material educativo y seguimiento del aprendizaje del educando que cursa la Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE) en coordinación con los directores de las (IEI-IEP-IES) APAFASs y TAMBOS en el territorio regional de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL